



Guía de información para el votante y boleta de muestra

**Ciudad de Upland
Elecciones Especiales
Martes 6 de junio de 2017**

Elections Office of the Registrar of Voters
777 E. Rialto Avenue, San Bernardino, CA 92415
www.SBCountyElections.com

*En las siguientes páginas se encuentra esta guía
de información para el votante en español.*

VOTE POR CORREO

No es demasiado tarde para que se le envíe su boleta por correo.

- **Vote en Casa**
- **Vote Cuando Quiera**
- **Ahorre Tiempo, Gasolina y Dinero de los Contribuyentes**



Para inscribirse:

- **Visite SBCountyElections.com y acceda a My Elections Gateway; o**
- **Complete la solicitud que está al reverso de esta guía**

¿Qué hay en esta Guía?

En esta *Guía de Información para el Votante* encontrará lo siguiente:

- Información sobre las Elecciones Especiales de la Ciudad de Upland
- Tres Maneras para Votar
- Instrucciones para Votación
- Su Boleta de Muestra
- Información sobre la Medida E
- Información para Votantes con Discapacidades
- La Declaración de Derechos de los Votantes
- My Elections Gateway
- La Solicitud de Boleta por Correo (al Reverso de esta guía)
- Su Casilla Electoral Asignada (al Reverso de esta guía)




Información sobre las Elecciones

En estas Elecciones Especiales, votantes deben decidir sobre la Medida E; una ordenanza para revocar el Capítulo 9.48 del Código Municipal de la Ciudad de Upland y sustituirlo con un nuevo Capítulo 9.48 prohibiendo el uso y actividades en relación con la marihuana en la ciudad.

Fechas Importantes de las Elecciones

Lunes 8 de mayo	Empieza la votación temprana
Miércoles 10 de mayo	Se envían las Boletas por Correo al Servicio de Correo de EE. UU.
Lunes 22 de mayo	Fecha límite para el registro de votantes
Martes 30 de mayo	Fecha límite para la solicitud de Boleta por Correo
Martes 6 de junio	Día de las Elecciones

Registro de Votantes

	<p>Recibió esta <i>Guía de Información para el Votante</i> porque usted es un votante registrado en la Ciudad de Upland.</p> <p>Debe volver a registrarse para votar si se muda a un domicilio diferente, cambia su dirección postal, cambia su nombre, o cambia su preferencia partidaria.</p>
	<p>Para registrarse o volver a registrarse:</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>En línea</u> - Ingrese a registertovote.ca.gov.• <u>En Persona</u> - Busque una Solicitud de Registro para Votar en las varias ubicaciones dentro del Condado. Visite SBCountyElections.com.• <u>Por Correo</u> - Solicite que se le envíe una Solicitud de Registro para Votar. Llame al (800) 881-VOTE o envíe un correo electrónico a voterregistrations@sbcountyelections.com.
	<p>NUEVO: Si no se registra para el 22 de mayo, la fecha límite de registro de votantes, puede visitar la Oficina de Elecciones para registrarse y votar con una boleta provisional. Llame al (800) 881-VOTE para mas información.</p>

Tres Maneras para Votar



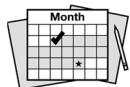
Vote por Correo:

Para votar por correo, debe ser un votante de Boleta por Correo permanente, o solicitar una Boleta por Correo antes del 30 de mayo.

- Regístrese EN LÍNEA para recibir una Boleta por Correo visitando a SBCountyElections.com o completando la solicitud que está al reverso de esta guía.

Devuelva su Boleta por Correo votada:

- Por correo a través del Servicio de Correos de EE. UU.
- Entréguela:
 - San Bernardino County Elections Office
 - 777 E. Rialto Avenue, San Bernardino
 - De lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m.
 - Upland City Hall
 - 460 N. Euclid Avenue, Upland
 - De lunes a jueves, 8 a.m. a 6 p.m.
 - En cualquier casilla electoral el Día de las Elecciones
 - Visite SBCountyElections.com para las ubicaciones



Vote Temprano en:

- San Bernardino County Elections Office
 - 777 E. Rialto Avenue, San Bernardino
 - Del 8 de mayo al 5 de junio
De lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m.
El Día de las Elecciones, 6 de junio, de 7 a.m. a 8 p.m.



Vote el Día de las Elecciones en:

- Su casilla electoral asignada de 7 a.m. a 8 p.m. Para encontrar su casilla electoral asignada, consulte el reverso de esta guía, visite SBCountyElections.com o llame (800) 881-VOTE.

Instrucciones para Votación

Cómo marcar su boleta oficial

1. Utilice un bolígrafo NEGRO o AZUL o un lápiz #2.
2. Para votar, conecte la flecha ◀ ▶ que apunta hacia **SÍ** o **NO** con una única línea de esta manera:



3. Si comete un error o daña su boleta, solicite una boleta de reemplazo.

Cómo marcar su boleta de muestra

1. En las páginas siguientes, encontrará su boleta de muestra.
2. Para su conveniencia, puede marcar previamente su boleta de muestra y llevarla con usted a su casilla electoral para que le sirva de ayuda a la hora de marcar su boleta oficial.

BOLETA DE MUESTRA

Ciudad de Upland
Elecciones Especiales
6 de junio de 2017

Medidas Sometidas a los Votantes

Ciudad de Upland - Medida E

Una ordenanza para revocar el Capítulo 9.48 del Código Municipal de la Ciudad de Upland y sustituirlo con un nuevo Capítulo 9.48 prohibiendo el uso y actividades en relación con la marihuana en la ciudad. ¿Deben los votantes de la Ciudad de Upland adoptar una ordenanza que prohíba el uso y actividades en relación con la marihuana en la ciudad?

SI ←

NO ←

Información sobre la Medida E

Las siguientes páginas incluyen:

- Un análisis imparcial de la medida
- Un argumento a favor de la medida
- El texto completo para la medida

MEDIDA E

ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA MEDIDA E

El Abogado Municipal preparó este Análisis Imparcial de la Medida E de conformidad con la Sección 9280 del Código Electoral de California.

La Medida E solicita que los votantes de Upland consideren adoptar la Ordenanza No. 1910, una propuesta legislativa que prohíbe desarrollar y llevar a cabo actividades en relación con la marihuana (cannabis), dentro de la Ciudad de Upland, que no sean permitidos por estipulaciones previas de la ley del estado. Dicha prohibición del uso relacionado con la marihuana está estipulada en la ley del estado, la cual preserva el control del uso del territorio local de la Ciudad de Upland con respecto a las actividades en cuestión. La Ordenanza No. 1910 reemplaza estipulaciones menos específicas del Código Municipal de Upland que tratan sobre el uso de la marihuana, con un nuevo Capítulo 9.48 del Código Municipal de Upland. La ordenanza se basa en la conclusión primaria que la prohibición del uso y actividades definidas en relación con la marihuana promoverá la salud, seguridad y bienestar general de los residentes y comercios de Upland y de los visitantes de Upland. La Ordenanza 1910 fue aprobada por el Concejo Municipal de Upland el 16 de septiembre de 2016 y ahora se presenta ante el electorado para su decisión basada en una petición de referendo calificado.

El uso y actividades en relación con la marihuana que la Ordenanza 1910 prohibiría en cualquier lugar de la Ciudad de Upland incluyen el despacho, cultivo, fabricación, procesamiento, almacenamiento, etiquetado, re-etiquetado, empaque, re-empaque, entrega, distribución o venta de marihuana o productos relacionados con la marihuana, como productos comestibles, en Upland. Particularmente, la Ordenanza No. 1910 especifica que las siguientes actividades están prohibidas en la Ciudad de Upland:

1. Hay una prohibición contra el cultivo de marihuana, la cual incluye una prohibición contra la germinación, siembra, cultivo, cosecha, secado, curado, clasificación o recorte de marihuana (cannabis). Hay una excepción a la prohibición de cultivo especificada en una estipulación anterior de la ley del estado. Esa excepción permite que se cultiven seis (6) plantas en una residencia que esté ubicada en Upland.
2. Hay una prohibición sobre la entrega en cualquier sitio dentro de la Ciudad de Upland de productos comprados de marihuana o productos comprados relacionados con la marihuana.
3. Hay una prohibición contra la venta o despacho de marihuana o productos relacionados con la marihuana en cualquier lugar de la Ciudad de Upland, excepto lo permitido específicamente por la ley del estado, de conformidad con la Ley de Cuidado Compasivo. Ésta prohibirá cualquier punto de venta minorista de marihuana abierto al público en general que opere en cualquier sitio de la Ciudad de Upland.

Cualquier actividad que quede determinada como ilegal y prohibida, si esta medida es aprobada por el electorado de la Ciudad de Upland, constituirá una violación al Código Municipal de Upland y quedará sujeta a las sanciones penales correspondientes. Además, cualquiera de dichas actividades ilegales y prohibidas queda declarada por la Ordenanza No. 1910 como perjuicio público que puede ser mitigado en proceso civil por medio de la emisión de una Orden de Restricción Judicial Temporal o Mandato Judicial Preliminar o Permanente.

f/ James L. Markman
Abogado Municipal
Ciudad de Upland

ARGUMENTO A FAVOR DE LA MEDIDA E

Este Argumento a Favor de la Medida E fue presentado de conformidad con la Sección 9282 del Código Electoral de California. Es la opinión del (de los) autor(es), y ha sido impresa tal como fue presentada.

El propósito de la Ordenanza No. 1910 de la Ciudad de Upland es aclarar el lenguaje del código municipal de Upland para prohibir expresamente todo el uso y actividades comerciales ilegales en relación con la marihuana en la Ciudad.

Previo a la adopción de la Ordenanza No. 1910, el Código Municipal de Upland contenía un lenguaje menos preciso y menos inclusivo que el lenguaje de la Ordenanza No. 1910. Además, la ordenanza anterior del código municipal no incluye todo el uso y actividades comerciales posibles en relación con la marihuana, lo que hace que la ley no quede clara.

Para aclarar y mantener el control legal sobre el uso y actividades en relación con la marihuana en Upland se hace necesaria la Ordenanza No. 1910. Esto permite cerrar lagunas legales y proporciona a la Ciudad la capacidad de aplicar las leyes locales, lo que proporciona una protección integral a los residentes y comercios contra las actividades prohibidas en relación con la marihuana.

Con esta ordenanza, la Ciudad podrá hacer cumplir y procesar a todas las personas que establezcan actividades comerciales ilegalmente, que involucren la marihuana y cualquiera de sus productos. Es un enfoque con sentido común y equilibrio para prohibir los negocios y ventas ilegales de marihuana en Upland.

La Ordenanza No. 1910 protege a Upland al prohibir el cultivo, posesión, fabricación, procesamiento, almacenamiento, bodegas, pruebas, empaque, transporte, distribución y venta de marihuana más allá de lo permitido por la ley del estado de California.

Proporciona, además, una flexibilidad significativa para que las autoridades controlen las actividades actuales y futuras de la marihuana, y para evaluar más profundamente el impacto y consecuencias de la nueva Ley de California del Uso de Marihuana por Adultos.

Esta ordenanza no impide el uso recreativo personal, el cultivo en áreas interiores o el uso de marihuana por pacientes médicos calificados de conformidad con la ley actual del estado de California.

Upland ha invertido millones de dólares para hacer cumplir sus ordenanzas ambiguas en contra de los negocios y actividades en relación con la marihuana. Esta ordenanza hará que estas medidas de cumplimiento sean menos costosas.

Por favor vote **"sí"** a la **Medida E** para prohibir los negocios ilegales en relación con la marihuana en Upland y para reducir los abrumadores costos legales de nuestra Ciudad.

f/ Janice Elliott, Miembro del Concejo, Ciudad de Upland

f/ Sid Robinson, Miembro del Concejo, Ciudad de Upland

ARGUMENTO EN CONTRA DE LA MEDIDA E

No se ha presentado ningún Argumento en Contra de la Medida E.

ORDENANZA NO. 1910

UNA ORDENANZA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE UPLAND, CALIFORNIA, PARA REVOCAR EL CAPÍTULO 9.48 DEL TÍTULO 9 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE UPLAND Y SUSTITUIRLO CON UN NUEVO CAPÍTULO 9.48 EN EL QUE SE PROHÍBA EL USO Y LAS ACTIVIDADES EN RELACIÓN CON LA MARIHUANA, Y QUE ENMIENDE LAS ESTIPULACIONES RELACIONADAS CONTENIDAS EN EL TÍTULO 17 (EL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN) QUE PROHÍBE EL DESARROLLO DE USOS RELACIONADOS CON LA MARIHUANA

LAS PERSONAS DE LA CIUDAD DE UPLAND ORDENAN LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1: El Título 9 del Código Municipal de Upland queda modificado al revocar el Capítulo 9.48 (Dispensarios Móviles de Marihuana) en su totalidad y agrega un nuevo Capítulo 9.48 redactado de la manera siguiente:

Capítulo 9.48 Prohibido el Uso y Actividades en Relación con la Marihuana

9.48.010. Propósito.

Las Personas de la Ciudad de Upland encuentran y determinan que es el propósito e intención de este Capítulo prohibir ciertos usos y actividades en relación con la marihuana, para promover la salud, seguridad y bienestar general de los residentes, comercios y visitantes de la Ciudad. Excepto cuando esté previsto por la ley del estado, esta prohibición incluye el uso y actividades que se relacionen con la marihuana, entre ellos: el despacho, cultivo, transporte, distribución, procesamiento, entrega, fabricación, etiquetado, y/o pruebas, para fines recreativos, medicinales o cualquier otra clase de uso, excepto que esta prohibición no es aplicable a pacientes calificados o personas que tienen tarjetas de identificación para poseer, cultivar en áreas interiores y usar marihuana para fines medicinales propios, exclusivamente, según lo permitido por la ley del estado. Nada de lo aquí estipulado se deberá interpretar como autorización para que los pacientes calificados participen en actividades de cultivo colectivo de marihuana según lo descrito en el Código de Salud y Seguridad, sección 11362.775, ni tienen permitido cultivar marihuana para uso personal en cantidades superiores a los límites establecidos por la ley y directrices del estado. Además, nada de lo aquí estipulado se debe interpretar como autorización a los responsables de los cuidados primarios a cultivar marihuana en áreas interiores o exteriores en ningún lugar de la Ciudad.

9.48.020. Aplicabilidad

- A. Ninguna parte del contenido de este Capítulo tiene la intención de ser, ni se deberá interpretar como impedimento para la defensa en cualquier procedimiento penal en virtud de la ley del Estado.
- B. Todas las estipulaciones contenidas en este Capítulo serán aplicables a toda propiedad, pública y privada, dentro de la Ciudad.
- C. Todas las estipulaciones contenidas en este Capítulo serán aplicables a áreas interiores y exteriores.
- D. Ninguna parte del contenido de este Capítulo autoriza ningún procedimiento penal ni supresión por violaciones a este Capítulo o a cualquier otra estipulación del Código Municipal de Upland que no sea compatible con la consideración del caso Kirby v. County of Fresno 242 Cal.App.4th 940 (2015).

9.48.030. Definiciones

Las siguientes definiciones aplican a este Capítulo:

- A. "Marihuana" tendrá la misma definición establecida en el Código de Salud y Seguridad del Estado de California Sección 11018. "Marihuana" incluye: "cannabis" según la definición del Código Comercial y Profesional de California sección 19300.5(f); "concentrado de cannabis" según la definición del

Código Comercial y Profesional de California sección 19300.5(g); "producto comestible de cannabis" según la definición del Código Comercial y Profesional de California sección 19300.5(s); "cannabis fabricado" según la definición del Código Comercial y Profesional de California sección 19300.5(ae); "cannabis medicinal," "producto medicinal del cannabis," o "producto del cannabis" según la definición del Código Comercial y Profesional de California sección 19300.5(ag); y "cannabis tóxico" según la definición del Código Comercial y Profesional de California sección 19300.5(al).

- B. "Responsable de los cuidados" o "responsable de los cuidados principales" tendrá la misma definición establecida en el Código de Salud y Seguridad del Estado de California sección 11362.7 (d) y (e).
- C. "Persona" significará cualquier persona, empresa, corporación, asociación, club, sociedad u otra organización. El término persona incluirá a cualquier dueño, gerente, propietario, empleado, voluntario y/o vendedor(a).
- D. "Uso y actividad en relación con la marihuana" incluye el despacho, cultivo, fabricación, procesamiento, almacenamiento, pruebas, etiquetado, re-etiquetado, empaque, re-empaque, transporte, entrega, distribución, suministro o venta, o cualquier combinación de las anteriores, de marihuana, excepto lo estipulado en el Código Comercial y Profesional de California sección 19319, relacionado con pacientes elegibles. "Uso y actividad en relación con la marihuana" tiene también el mismo significado que "actividad comercial de cannabis" establecido en el Código Comercial y Profesional de California sección 19300.5 (j.).
- E. "Cultivo" significará cualquier actividad que involucre la germinación, siembra, cultivo, cosecha, secado, curado, clasificación o recorte de cannabis.
- F. "Entrega" tendrá la misma definición establecida en el Código Comercial y Profesional de California 19300.5 (m). "Entrega" tendrá la misma definición establecida en el Código de Salud y Seguridad del Estado de California sección 26001(h), si ha sido aprobada. "Entrega" no incluirá el transporte de marihuana o de los productos de marihuana a cargo de un transportista certificado que atraviese la Ciudad en carreteras públicas, de y hacia sitios afuera de la Ciudad en donde el uso y actividades en relación con la marihuana sean permitidos.
- G. "Dispensario" significará cualquier sitio donde se ofrezca marihuana o dispositivos para el uso de marihuana, ya sea de manera individual, o en combinación, e incluye ventas al por menor. "Dispensario" incluye servicios de entrega, despacho y distribución móvil.
- H. "Despacho" significará cualquier actividad que involucre el abastecimiento de marihuana para cualquier propósito.
- I. "Distribución" significará el abastecimiento y transporte de marihuana entre personas.
- J. "Fabricante" significará una persona que lleva a cabo la producción, preparación, propagación, o mezcla de marihuana, ya sea directa o indirectamente o por métodos de extracción, o de manera independiente por medio de síntesis química o por cualquier combinación de las anteriores, e incluye el empaque, re-empaque, etiquetado, y/o re-etiquetado.
- K. "Paciente calificado" o "Paciente elegible" significará una persona que llena los requisitos como paciente o que tiene tarjeta de identificación según los términos definidos en el Código de Salud y Seguridad sección 11362.7.
- L. "Sitio de prueba" significará cualquier instalación, entidad o lugar en la Ciudad que ofrezca o lleve a cabo pruebas o ensayos de marihuana.

9.48.040. Prohibido el Uso y Actividades en Relación con la Marihuana

En la medida en que no esté previsto por la ley del Estado, todo uso y actividad en relación con la marihuana se prohíbe en la Ciudad de Upland. Esta prohibición incluye los usos y actividades aquí estipulados.

9.48.050. Declaración de perjuicio público

Cualquier uso, estructura o propiedad que sea alterada, agrandada, edificada, establecida, mantenida, trasladada u operada de manera contraria a las estipulaciones de este Capítulo, por este medio se declara ilegal y como perjuicio público y puede ser suprimido por la ciudad a través de acciones civiles y/o administrativas por medio de una orden de restricción, mandato judicial preliminar o permanente, o de cualquier otra manera prevista por la ley para la supresión de tales perjuicios.

9.48.060. Violaciones

- A. Las violaciones a este Capítulo serán sancionadas según lo estipulado en este Código.
- B. Este Capítulo no es un medio exclusivo para la supresión de los usos y actividades en relación con la marihuana dentro de la Ciudad de Upland. Las soluciones estipuladas de conformidad con esta Sección, serán adicionales a cualquier otra solución existente en cuanto a violaciones al Código de Zonificación, incluyendo pero sin limitarse a, cualquier acción conforme a derecho o equidad.
- C. Las violaciones a este Capítulo quedan declaradas como perjuicio público.

REGLAMENTOS DE ZONIFICACIÓN Y USO DEL TERRENO

SECCIÓN 2: Las matrices sobre el uso del terreno del Código de Zonificación, según enmienda, para Zonas de Uso Residencial (17.04), Uso Combinado (17.05), Comercial (17.06), Industrial (17.07), y Propósito Especial (17.08), y cualquier otra matriz para el uso del terreno contemplado en el Código de Zonificación que utilice el término "Dispensario o Clínica de Marihuana Medicinal," deberá sustituir "Dispensario o Clínica de Marihuana Medicinal" con "Uso y Actividad en Relación con la Marihuana."

SECCIÓN 3: La sección 17.10.020(J) (1) del Código de Zonificación será enmendado de la manera siguiente:

1. Se prohíbe el uso y actividad en relación con la marihuana en todos los distritos de zonificación que están regulados por Planes Específicos o desarrollos de unidades planificados.

SECCIÓN 4: El término "Dispensario o Clínica de Marihuana Medicinal" y su definición establecida en las Definiciones del Código de Zonificación será enmendado y sustituido por el término "Uso y Actividad en Relación con la Marihuana," que quedará definido de la manera siguiente:

"Uso y Actividad en Relación con la Marihuana" significa el despacho, cultivo, posesión, fabricación, procesamiento, almacenamiento, pruebas, etiquetado, re-etiquetado, empaque, re-empaque, transporte, entrega, distribución, suministro o venta, o cualquier combinación de las anteriores, de marihuana, y según lo definido en el Título 9.48 del Código Municipal de Upland.

SECCIÓN 5: Cualquier estipulación del Código Municipal de la Ciudad de Upland o anexos del mismo que no sean compatibles con las disposiciones de esta Ordenanza, en la medida de tal incompatibilidad y no más allá, por este medio queda revocada o modificada en la medida que sea necesario para que entren en vigor las estipulaciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 6: En caso de que cualquier estipulación de esta Ordenanza, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, sea determinado como ilegal por un tribunal de jurisdicción competente, inejecutable o no válido de cualquier otra manera, dicha determinación no tendrá efecto en cualquier otra estipulación de esta Ordenanza o en la aplicación de esta Ordenanza a cualquier otra persona o circunstancia y, con ese fin, las estipulaciones aquí establecidas son separables. El Concejo Municipal de la Ciudad de Upland declara que adoptará todas las estipulaciones de esta ordenanza que conserven su validez si cualquiera de las estipulaciones de esta ordenanza fuera declarada sin validez.

SECCIÓN 7: Esta ordenanza entra en vigor de inmediato tras la aprobación de los votantes de la Ciudad de Upland.

Asistencia para Votantes con Discapacidades

La Oficina de Elecciones presta diversos servicios para aumentar el acceso y alentar la participación de los votantes con discapacidades.



En la casilla electoral

Casillas electorales del Condado de San Bernardino cuentan con un camino y un estacionamiento accesibles. Las casillas electorales también incluyen los siguientes recursos:

- Asistencia prestada por los trabajadores de las casillas
- Votación junto al bordillo
- Lupas para páginas
- Cabinas de votación aptas para sillas de ruedas



Máquina de votación con pantalla táctil electrónica

Cada casilla electoral cuenta con una máquina de votación con pantalla táctil electrónica que cuenta con:

- Boletas en audio en inglés y español
- Opción de texto grande



Accesibilidad al sitio web

Trabajamos esmeradamente para que la información en el sitio web de la Oficina de Elecciones, incluida la Guía de Información para el Votante del Condado de San Bernardino, esté disponible a través de un lector de pantalla.



Información sobre la votación adicional

La información sobre la votación y el registro se encuentra disponible llamando al TTY/TDD de la Oficina de Elecciones al (909) 387-2788 o al TTY/TDD del Secretario de Estado de California al (800) 833-VOTE (8683).



Declaración de Derechos de los Votantes

Usted tiene los siguientes derechos:

- 1. El derecho a votar, si está inscrito como votante.** Puede votar si:
 - es ciudadano de los EE.UU. y vive en California
 - tiene al menos 18 años de edad
 - está inscrito en el lugar donde vive actualmente
 - no está en prisión o en libertad condicional por haber cometido un delito mayor
- 2. El derecho a votar si está inscrito como votante, incluso si su nombre no está en la lista.** Votará con una boleta provisional. Si los funcionarios electorales determinan que es calificado para votar, su voto se contará.
- 3. El derecho a votar si se encuentra en la cola a la hora en que cierran los centros de votación.**
- 4. El derecho a emitir un voto en secreto** sin que nadie lo moleste o le diga cómo votar.
- 5. El derecho a obtener una boleta nueva si cometió un error,** siempre que todavía no haya emitido su voto. Puede:
 - **Pedirle a un funcionario electoral de un centro de votación** una nueva boleta; o
 - **Cambiar su boleta de votación por correo** por una nueva en una oficina electoral o en su centro de votación; o
 - **Votar usando una boleta provisional,** si no tiene su boleta original de votación por correo.
- 6. El derecho a recibir ayuda para emitir su voto** de cualquier persona que usted elija, excepto su empleador o representante sindical.
- 7. El derecho a dejar su boleta de votación por correo completada en cualquier centro de votación** del condado en que está inscrito para votar.
- 8. El derecho a recibir materiales electorales en un idioma que no sea inglés,** si hay una cantidad suficiente de gente en su distrito electoral que habla ese idioma.
- 9. El derecho a hacerles preguntas a los funcionarios electorales sobre los procedimientos de votación** y a observar el proceso electoral. Si la persona a quien le pregunta no puede contestar sus preguntas, tendrá que dirigirle a una persona que le pueda contestar. Si usted estorba, pueden dejar de contestarle.
- 10. El derecho a denunciar toda actividad electoral ilegal o fraudulenta** a un funcionario electoral o a la oficina del Secretario de Estado.
 - En la web en www.sos.ca.gov
 - Por teléfono al **(800) 232-VOTA (8682)**
 - Por email a elections@sos.ca.gov

Si cree que le negaron cualquiera de estos derechos, comuníquese con la Oficina de Elecciones del Condado de San Bernardino al número gratuito **(800) 881-VOTE (8683)** o a la oficina del Secretario de Estado al **(800) 232-VOTA (8682)**.

¿Desea Más Información?

Acceda a información personalizada sobre las elecciones desde un dispositivo móvil o una computadora usando:



Use M.E. Gateway, la premiada entrada de la Oficina de Elecciones para encontrar:

- ◆ *MI ESTADO DE REGISTRO*
- ◆ *MI CASILLA ELECTORAL*
- ◆ *MI MAPA DE ENTREGA DE BOLETAS POR CORREO*
- ◆ *MIS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES*
- ◆ *MIS FUNCIONARIOS ELECTOS*
- ◆ *Y MUCHO MÁS...*



Para acceder a su información personalizada sobre las elecciones, vaya a:

SBCountyElections.com

Haga clic en el enlace de M.E. Gateway.

FROM: / REMITENTE:

DID YOU SIGN YOUR APPLICATION?
¿FIRMÓ SU SOLICITUD?



FIRST
CLASS
POSTAGE

PLACE STAMP HERE
PEGUE LA ESTAMPILLA
AQUÍ

REGISTRAR OF VOTERS
777 E. RIALTO AVENUE
SAN BERNARDINO CA 92415-1005





Elections Office of the Registrar of Voters
 777 E. Rialto Avenue
 San Bernardino, CA 92415



Non Profit Org.
 U.S. Postage
 PAID
 Registrar of Voters

To vote by mail - Fill out and return this application by May 30, 2017
Do not return this application if you are already a permanent Mail Ballot voter - Your Mail Ballot will arrive soon
Para votar por correo - complete y devuelva esta solicitud antes del 30 de mayo de 2017
No devuelva esta solicitud si usted ya es votante de boleta por correo permanente - su boleta por correo llegará pronto

STEP 1

I want to be a permanent Mail Ballot voter and receive a Mail Ballot for all elections.
Quiero ser votante de boleta por correo permanente y recibir una boleta por correo para todas las elecciones.

I want a Mail Ballot for this election only.
Quiero una boleta por correo sólo para estas elecciones.

Last Name / Apellido _____ **First Name / Nombre** _____ **Middle Name / Segundo nombre** _____

Residence Address / Domicilio residencial _____ **City / Ciudad** _____ **State / Estado** _____ **Zip / Código postal** _____

Mailing Address (if different) / Envíe mi boleta a (si es diferente) _____ **City / Ciudad** _____ **State / Estado** _____ **Zip / Código postal** _____

X

Applicant's Signature / Firma del solicitante _____ **Date / Fecha** _____

To vote in person or drop off your Mail Ballot on Election Day - Go to your assigned polling place listed below
Para votar personalmente o entregar su boleta por correo el Día de las Elecciones - acuda a su casilla electoral asignada, que se indica a continuación